

**CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN ADELANTE "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE; Y ESPACIO MIGRANTE A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIRECTORA FINANCIERA LA C. SARAHI SOTO VALENCIA, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA "PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I) DE "EL COLEF":**

- I.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.

Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

- I.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- I.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.
- I.4. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

- I.6. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- I.7. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- I.8. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

**I. II. DECLARA "EM":**

- I.1 Que es un organismo de la sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que se encuentra representada por la C. Sarahi Soto Valencia quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en su carácter de Directora Financiera y como representante legal para la firma de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales de acuerdo al Acta Constitutiva de la organización, con Volumen 493, Numero 35,258, Notaría Pública No.1, en Playas de Rosarito el 22 de octubre de 2020.
- I.3 Dicho representante manifiesta que a la fecha sus atribuciones no le han sido revocadas o limitadas en modo alguno.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Aldrete número 801011, Colonia Zona Centro, en la ciudad de Tijuana, Baja California, c. P. 22000.
- I.5 Que su cédula de Registro Federal de Contribuyentes es la clave número EMI150307N16.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.
- III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III.5. Que se tuvo a la vista el documento original que acredita la personalidad jurídica de ambas partes, que se deja en los archivos copia simple del protocolo, nombramiento o designación para constancia.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio General es establecer las bases generales de cooperación entre las partes para desarrollar acciones conjuntas de investigación, vinculación, divulgación y difusión del conocimiento, así como actividades de formación, intercambio de información e incidencia social y en temas de interés común relacionados con sus respectivos ámbitos de competencia y experiencia.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fortalecer la cooperación interinstitucional para la generación, difusión y aprovechamiento del conocimiento, promoviendo iniciativas de interés común con impacto social y retribución positiva a las comunidades locales y regionales.
- b) Impulsar el intercambio de información, experiencias, metodologías y recursos técnicos, que contribuyan al fortalecimiento de capacidades institucionales y al desarrollo de

acciones de divulgación e incidencia con beneficios tangibles para la sociedad.

- c) Promover la participación de estudiantes de posgrado, personal técnico y especialistas en actividades conjuntas de investigación, divulgación, formación e incidencia, fomentando la aplicación del conocimiento en proyectos con valor social y comunitario.
- d) Desarrollar e implementar proyectos, programas, eventos y espacios de diálogo orientados a la generación de evidencia, la sensibilización pública, la promoción de políticas públicas basadas en evidencia y la entrega de beneficios concretos a las comunidades involucradas.
- e) Elaborar y difundir publicaciones, estudios, informes, materiales de comunicación y otros productos de conocimiento de interés común, que contribuyan al debate público, fortalezcan capacidades locales y generen retribución social significativa.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco del presente Convenio General serán considerados como una ampliación del mismo. Dichos convenios específicos deberán incluir de manera detallada los proyectos académicos a realizar, así como los objetivos, plazos y responsabilidades correspondientes.

**CUARTA.- RESPONSABLES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan:

Por "EM", a Sarahi Soto Valencia, Directora Financiera.

Por "EL COLEF", a la Dra. Olga Odgers Ortíz, investigadora del Departamento de Estudios Sociales.

Para todas las decisiones académicas y administrativas, las personas designadas en la presente cláusula consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

En caso de coautorías, en donde participe personal de ambas partes para la publicación de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías y coordinaciones, entre otras, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "EM" reconoce y acepta que la marca y el concepto "EL COLEF" se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad exclusiva de "EL COLEF". Por lo tanto, cualquier uso de dicha marca y concepto requerirá la autorización previa y por escrito de "EL COLEF".

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en

notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

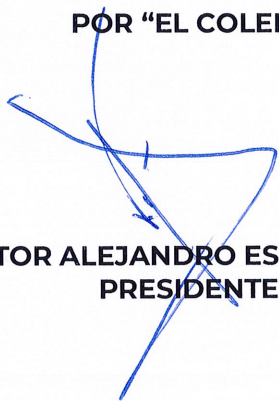
**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

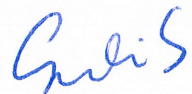
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

**POR "EL COLEF"**



**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**  
**PRESIDENTE**

**POR "EM"**



**SARAHÍ SOTO VALENCIA**  
**DIRECTORA FINANCIERA**

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 10 DE AGOSTO DEL 2026 ENTRE ESPACIO MIGRANTE A. C. Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.